

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos.

Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueben.

El agua es un recurso escaso, como pone de manifiesto las incertidumbres que rodean a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, así como las limitaciones que nuestra geografía impone para un aprovechamiento natural de la pluviometría. En este sentido, resulta prioritario optimizar la eficiencia en la utilización del agua reduciendo las pérdidas internas en las redes de distribución de la misma.



Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a los esfuerzos realizados a través de los programas de inversiones dedicados a solucionar los problemas de contaminación de las aguas y mejora de los sistemas de abastecimiento que permiten garantizar el suministro de agua de calidad a las localidades, conviene, de forma paralela mejorar los sistemas que posteriormente distribuyen esa agua de calidad a las viviendas, en definitiva mejorar el sistema de redes internas de las localidades, con el fin de maximizar la eficiencia y evitar el elevado consumo y gasto asociado que suponen las elevadas pérdidas de agua que aún existen en nuestra Provincia.

La situación de deterioro en la que se encuentran las redes de abastecimiento de agua potable en la provincia de Zamora, en la que actualmente siguen existiendo muchos kilómetros de tubería de fibrocemento, hace que el porcentaje de pérdidas de agua en la red, debido fundamentalmente a su antigüedad y el tipo de material utilizado, sea muy elevada, viéndose mermado el gran esfuerzo que se está realizando por conseguir dar agua de calidad a las localidades. Por ello se hace necesaria una actuación conjunta y coordinada con los Ayuntamientos, con objeto de acometer progresivamente la renovación de las mismas.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Para dar cumplimiento al apartado 1 del art. 8 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de PGE para el año 2026 se detalla lo siguiente:

Dicha subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, incluyéndose dentro de la línea: Medio Ambiente. Dicho Plan estratégico se aprobó por acuerdo de Pleno de esta Diputación de 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2026.



## DISPOSICIONES COMUNES

### BASE 1ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a **20.000** habitantes, para la ejecución de aquellas obras consistentes en la renovación de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia.

1.- Será objeto de financiación un único proyecto de renovación de las redes de abastecimiento al amparo de esta Convocatoria y en concreto:

a) Se considerará que un proyecto de renovación de redes de abastecimiento es elegible a efectos de su inclusión en esta convocatoria cuando su objeto principal sea la renovación de una tubería de abastecimiento de agua de fibrocemento que se acreditará mediante informe de técnico competente, firmado y anejo al documento técnico.

b) En aquellos casos en los que la tubería no sea de fibrocemento, se requerirá certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se acredite la existencia de averías y el pago de las facturas generadas por las mismas, evidentemente en los tramos de tubería propuestos, por lo que deberán de aparecer detalladas en dicho certificado la denominación de las calles.

2.- No serán gastos subvencionables:

a) No serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra, informes y seguimiento arqueológicos, control de seguridad y salud y control de calidad de la obra.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses,



recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

d) No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA del mantenimiento y explotación del servicio de una depuradora.

3.- No será objeto de esta convocatoria:

No se admitirán en este programa obras de renovación de la red de impulsión ni ejecución de nuevos ramales o extensión de la red.

4.- La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

## **BASE 2ª.-BENEFICIARIOS**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores.

2.- Las Mancomunidades de municipios no podrán solicitar la financiación del proyecto al amparo de la presente convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliaria del agua, requisito que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma. Dicha acreditación la deberán presentar únicamente en aquellos casos en los que el cobro no esté delegado en el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial.



4.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que en la anterior convocatoria hubieran presentado certificado de buen estado de la totalidad de la red de abastecimiento y soliciten actuación para la misma localidad incluida en dicho certificado.

### **BASE 3ª.-DENOMINACIÓN DE LA OBRA A SOLICITAR.**

En relación a las obras que podrán ser incluidas al amparo de las presentes bases, la denominación de la petición deberá ser suficientemente descriptiva de la obra y deberá comprender en el título del documento presentado la ubicación concreta de la misma (denominación de las calles).

### **BASE 4ª.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN Y CUANTIA MAXIMA.**

#### **4.1 Existencia de crédito presupuestario.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.76236 del presupuesto vigente, por un importe total máximo de dos millones de euros (2.000.000 €).

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe total máximo de la convocatoria podrá ampliarse hasta un máximo de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000 €), sin necesidad de una nueva convocatoria.

3.La ampliación del crédito quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y deberá acordarse con anterioridad a la resolución de concesión, publicándose en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni afecte a los criterios de valoración establecidos.



4. La Diputación de Zamora financiará el 90% del total de la inversión presentada en la solicitud hasta un máximo de subvención de 27.000 € de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a realizar una aportación mínima del 10% de la inversión total en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.
5. Los créditos presupuestarios detallados tendrán carácter anual.

#### **4.2 Modificación de proyectos, obras accesorias y complementarias, excesos de medición y liquidaciones.**

- 1.- Las modificaciones de los contratos de obras, se tramitarán de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 252 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Si el modificado, la obra accesorias y complementaria, genera un incremento del presupuesto base de licitación, éste se financiará íntegramente por el Ayuntamiento.
- 3.- El exceso de medición o la liquidación, en su caso, que generase un incremento del presupuesto base de licitación, se financiarán íntegramente por el órgano de contratación, es decir, por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención.
- 4.- En todo caso, e independientemente del porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento, la inversión total de la actuación solicitada deberá estar ejecutada en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

#### **BASE 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE.**

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, LA JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde al Presidente de la Diputación, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base novena.



## **BASE 6ª. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

1.- Las obras objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la cláusula décima de estas bases se podrán adjudicar y ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.

3.- El plazo de presentación de la documentación justificativa de las obras podrá efectuarse hasta el 15 de julio de 2027.

## **BASE 7ª. - Publicidad.**

Deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las obras objeto de la presente convocatoria a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

## **BASE 8ª. - Compatibilidad de la ayuda.**

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

## **BASE 9ª.-SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

### **A/SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como **ANEXO I** de las presentes bases en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>, debiendo de contener , en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de **20 días hábiles** a contar desde del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del **Anexo I**, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.

b) Documento técnico (en cuya denominación/título deberá venir detallada la denominación de las calles objeto del mismo) firmado por técnico competente de la inversión prevista, en el que se incluirán planos detallados de las calles objeto de la subvención. En aquellos casos en los que no se disponga de contador a la salida de la captación siempre y cuando ésta sea mediante tubería a presión, será obligatoria su instalación por lo que deberá constar en el documento presentado



una partida para ello. No se permitirán partidas alzadas para imprevistos como unidad de obra.

c) Justificación de la actuación solicitada aportando el informe firmado por técnico competente en el que se acredite que los tramos de renovación de las tuberías de abastecimiento de agua solicitadas son de fibrocemento; o en el caso de que sean de cualquier otro material aportando el certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se acredite la existencia de averías en las calles propuestas y detalladas en el documento técnico, dicho documento **no** forma parte de la memoria o documento técnico por lo que debe aportarse de manera individual.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento en el que se acredite la existencia o no existencia de contador a la salida de la captación.

e) Aquellos Ayuntamientos que **no** tengan delegada la recaudación del impuesto de abastecimiento de agua en la Diputación Provincial, deberán de presentar certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en que se acreditará tanto la **existencia de la tasa** (indicando el BOP en el que fue publicada la ordenanza) **así como el cobro real de la misma**.

f) Declaración responsable de si/no percepción o concesión de cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin.

g) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Diputación Provincial de Zamora. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado.



No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

i) Asimismo, se deberá presentar declaración de que, la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

## **B/ TRAMITACIÓN**

1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.



2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, **en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos** en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## C/ INSTRUCCIÓN

1.- El órgano encargado de la instrucción, será el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Diputado Delegado de Obras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el el Diputado Delegado de Obras, y actuarán como vocales, el Jefe del Área de Obras, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un Ingeniero del Área de Obras, la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por un funcionario del Servicio Técnico del Área de Obras. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la Jefa del Servicio Administrativo del Área de Obras, que será suplida en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Técnico del Servicio Administrativo del Área de Obras. Si el Presidente de la Comisión de Evaluación



lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

c) Elaboración de la propuesta de resolución por el Ilmo. Presidente de la Diputación de Zamora, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de **resolución definitiva** deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará igualmente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo a la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar,



en su caso, el crédito presupuestado disponible, presenten en el plazo de 10 días su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

## **BASE 10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.**

### **A. Los criterios de selección y de valoración serán los siguientes:**

#### **1.- Sistema de tratamiento de agua avanzados: 10 puntos**

Obtendrán 10 puntos aquellos Municipios que dispongan de planta de tratamientos de agua avanzados: se entenderá como tratamiento de agua avanzado aquellos sistemas que permitan la eliminación de los parámetros, sustancia o contaminantes incluidos en el anexo I del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. No se considerarán a efectos de obtención de puntos aquellos sistemas de tratamientos que consistan únicamente en la eliminación de turbidez y/o cloración del agua.

No obtendrán puntos aquellas instalaciones que no estén dadas de alta en el SINAC. Se exceptúan aquellas instalaciones cuya alta se encuentren en tramitación, situación que deberá de acreditarse por el Ayuntamiento acompañando el justificante de la documentación correspondiente presentada ante el Servicio Territorial de Sanidad. La documentación se debe de haber presentado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los Municipios que dispongan del servicio de abastecimiento a través de una mancomunidad y ésta disponga de planta de tratamiento obtendrán la puntuación siempre y cuando hayan realizado consumo efectivo de agua a través de la red mancomunada durante la anualidad 2025. Para su acreditación deberán presentar un certificado del secretario del municipio o de la mancomunidad correspondiente indicando específicamente que el Municipio está conectado a la red perteneciente a la mancomunidad que corresponda y que a lo largo del 2025 ha realizado



consumo efectivo desde la misma.

## **2.- Buen estado de la totalidad de la red de abastecimiento: máximo 10 puntos**

Podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos aquellos Municipios que acrediten mediante certificado del secretario que con la realización de la actuación propuesta finalizan con la renovación de la totalidad de los tramos de red de abastecimiento en mal estado, en la localidad objeto de subvención.

Distribución de puntos:

- a) Por Municipio cabecera en el que se acredite la renovación total – 4 puntos.
- b) Por cada anejo en el que se acredite la renovación total - 1 punto (hasta un máximo de 10 puntos). Se deberá de incluir en el certificado la denominación del anejo.

En ningún caso la suma de los puntos de los apartados a y b será mayor de 10 puntos.

## **3.- Haber solicitado en los planes provinciales 2027 actuaciones cuyo objeto haya sido la renovación o mejora de la red de abastecimiento: 4 puntos.**

Obtendrán 4 puntos aquellos Municipios que hayan solicitado en los planes provinciales anualidad 2027 actuaciones de renovación de redes de abastecimiento. Dicho criterio será comprobado y valorado de oficio por la Comisión de Evaluación.

## **4.- Criterio de equidad: 15 puntos**

Obtendrán 15 puntos aquellos Municipios que soliciten actuación en la presente convocatoria y que habiendo obtenido puntuación en la convocatoria anterior (2025) no resultaron beneficiarios de la misma.



## **B.- Criterio de desempate.**

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de anejos del Ayuntamiento, y si persistiera el empate, el mayor número de habitantes del Municipio Cabecera.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

## **BASE 11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- La documentación justificativa se podrá presentar hasta el 15 de julio de 2027 inclusive (téngase en cuenta la cláusula sexta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las obras que es hasta el 30 de junio de 2027) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse conforme al modelo CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo II) y acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación (Anexo III).

B) La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de FACTURA, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura, cuya fecha no podrá ser posterior al 30 de junio de 2027, deberá venir desglosada por unidades de obra o por conceptos, siempre y cuando ésta no venga acompañada por la relación valorada y certificación de obra correspondiente.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como proveedor de la Administración, se está obligado al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda.

La factura deberá estar fechada dentro del plazo de ejecución que establece la cláusula sexta de las presentes bases (entre 1 de enero de 2026 y 30 de junio de 2027).

El pago de la mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, es decir, 15 de julio de 2027.

En las facturas presentadas existirá una diligencia efectuada por el Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento (los importes se ajustaran a lo efectivamente ejecutado y justificado, ajustándose las cantidades en caso de baja de contratación manteniendo en todo momento los porcentajes de financiación establecidos en la convocatoria).

C.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras



ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción en el supuesto de que no se acompañe acta de recepción de la misma.

\*En todo caso y cuando el importe del gasto subvencionable (el determinado en la resolución de la convocatoria por la solicitud efectuada por el Ayuntamiento) supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo constar en una **certificación expedida por el Secretario- Interventor del Ayuntamiento, la elección de la propuesta económica más ventajosa.**

C.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación: el expediente completo de contratación de la obra donde conste el procedimiento seguido en la licitación, acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada (incluidas, en su caso, las certificaciones donde consten las mejoras efectuadas), expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

C.3) En relación a las mejoras como criterio de adjudicación, deben tener en cuenta lo que establece el art.145 y 146 de la LCSP, el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril y Informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

D) Adeudo bancario justificante del pago de la factura.



E) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la LCSP y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura y certificaciones conforme al Anexo II.

F) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración. Tampoco se podrá contratar con las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

4.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención, podrán modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

## **BASE 12ª. – PAGOS Y ANTICIPOS.**

1.La subvención se abonarán íntegramente por la Diputación con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado se corresponde con el 100% de la subvención practicándose una **retención del 10%** de la cantidad abonada en concepto de **garantía de ejecución** que será liberada con la aprobación de la justificación.



El pago anticipado se llevará a cabo una vez resuelta definitivamente la convocatoria, publicada la misma y aceptada por los beneficiarios en el plazo de 10 días.

2. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que hayan sido declarados deudores por reintegro de subvenciones con esta Diputación, mediante resolución o acuerdo, en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

Se autoriza a la retención del importe anticipado y no justificado de la recaudación de sus tributos realizada por la Diputación Provincial.

Para aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, nos remitimos a lo regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

5. El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas,



dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a obra ejecutada dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.- En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión no se reducirá siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada y se mantenga el porcentaje de aportación municipal correspondiente del 10%.

8.-En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

### **BASE 13ª. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.**

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El



servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

## **BASE 14ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

1.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

2.- En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 31 de ejecución del Presupuesto para el 2026, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la inversión subvencionada exceda de 20.000,00-€, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

A tales efectos, para la comprobación, se utilizará el documento técnico que haya servido de base para la contratación de la obra y que deberá ajustarse al concepto para el que se concedió la subvención y con la misma ubicación.

## **BASE 15ª.- RESOLUCIÓN.**

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, **en el plazo máximo de SEIS meses**, contado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme al principio de concurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.



El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.

#### **BASE 16<sup>a</sup>. RECURSOS.**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

## **BASE 17ª. – REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.**

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al



beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento de compensación de deudas.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.

b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.

d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

i) Incumplimiento de las normas que para la contratación establece la LCSP.

## **BASE 18ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.**

1.-Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite



de audiencia previsto en la base novena, letra C de la Instrucción en su punto tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

## 2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

## **BASE 19ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 15 de julio de 2027.

## **BASE 20ª.- Publicidad de la Convocatoria**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP de las bases que regulan la presente convocatoria y el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS, debiendo indicarse que el texto completo puede consultarse en la BDNS.

ZAMORA,  
EL PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



## ANEXO I

### SOLICITUD SUBVENCIÓN Y DECLARACIONES

<b>Datos de identificación de la subvención :</b>			
SERVICIO GESTOR:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
Obra:			
Importe global de la actuación que va a ser objeto de la subvención (100%):			
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
<b>Datos de Identificación del beneficiario/s:</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/S:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.			
<input type="checkbox"/> Documento técnico firmado por técnico competente y suficientemente descriptivo de la actuación, que incluirá mediciones y presupuestos desglosando cada una de las unidades de obra y planos. El importe de la inversión incluirá también el porcentaje que corresponde al Ayuntamiento financiero que será como mínimo del 10%.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario- Interventor se acredite la existencia o no existencia de contador a la salida de la captación.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario- Interventor que acredite que cuentan con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro domiciliario del agua y que efectivamente lo cobra. Documento no necesario si lo tiene delegado en el Servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Zamora			
<input type="checkbox"/> Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.			
<b>DECLARA</b>			
<input type="checkbox"/> Declara que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el art.13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> Que el Ayuntamiento se compromete a aportar, al menos, el 10% del coste total de la inversión.			
Declaración responsable de la <input type="checkbox"/> SI/ <input type="checkbox"/> NO percepción de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<b>Observaciones/Otra actividad subvencionable:</b>			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión de la subvención solicitada, previo los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

EL/ LA ALCALDE/SA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**



## ANEXO II

### MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:				CIF:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
	TOTAL					
Certificado (señalar lo que corresponda):						
<p>D./D<sup>a</sup> _____, Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Zamora para la ejecución de obras de renovación de redes de abastecimiento de agua, año 2026, rinde la siguiente <u>cuenta justificativa</u> y CERTIFICA:</p> <p>I. Fecha de ejecución de la obra.....</p> <p>II. Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención y se ha dado la publicidad de la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las obras objeto de la presente convocatoria por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.</p> <p>Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.</p> <p>III. Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de _____ durante el ejercicio _____, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución de Alcaldía/Acuerdo de Pleno de fecha _____.</p> <p>IV. Que en la contratación se han seguido las normas conforme a los procedimientos previstos de la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 y demás legislación concordante a través del procedimiento _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____.</p> <p>V. Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones</p> <p>VI. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.</p> <p>Asimismo, certifico que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.</p>						

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO/ INTERVENTOR

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**



